

Observando las graves dificultades con que sigue tropezando desde 1982 el Gobierno de la República Centroafricana en la realización de los objetivos de su programa de desarrollo a causa de los perniciosos efectos de la coyuntura económica internacional, y reconociendo la necesidad de que se le otorguen recursos suplementarios para que pueda alcanzar esos objetivos,

Tomando en consideración las consecuencias económicas y financieras de los terremotos que se produjeron en marzo de 1987 en el Ecuador y sus repercusiones adversas en la balanza de pagos del país, y teniendo en cuenta el hecho de que todos los esfuerzos realizados por el Gobierno del Ecuador para mejorar esa desfavorable situación no han producido los resultados deseados debido a los efectos de la crisis económica internacional, que entorpecen gravemente el proceso de desarrollo económico y social,

Observando que los esfuerzos de Madagascar en pro de su desarrollo económico y social se ven obstaculizados por los efectos adversos de los ciclones e inundaciones que experimenta periódicamente el país y que la ejecución de programas de reconstrucción y rehabilitación exige la movilización de recursos considerables que exceden las posibilidades reales del país,

Observando que Vanuatu, que es un país insular en desarrollo, sigue sufriendo graves limitaciones en su desarrollo económico y social como consecuencia, entre otras cosas, del deterioro de la relación de intercambio de sus productos de exportación y de una alta tasa de crecimiento de la población sumada a una escasez de mano de obra especializada,

Observando los problemas particularmente difíciles que se plantean a los países insulares en desarrollo para hacer frente a las circunstancias económicas adversas especiales que se mencionan en el informe del Secretario General¹¹⁶ pedido en la resolución 43/189 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988,

Tomando nota de la Declaración de París y del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 14 de septiembre de 1990¹⁵, y teniendo presentes los compromisos mutuos contraídos en esa ocasión, así como la importancia que se debe atribuir al seguimiento de esa Conferencia,

Habiendo escuchado, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, las declaraciones de los Estados Miembros sobre la situación imperante actualmente en esos países,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General, a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, interregionales e intergubernamentales por la asistencia proporcionada o prometida a esos países;

2. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por los gobiernos de esos países para superar sus dificultades económicas y financieras;

3. *Reafirma* que todos los gobiernos y organizaciones internacionales deben cumplir los compromisos

contraídos en el marco del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la rehabilitación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, que figura en el anexo de su resolución S-13/2 de 1º de junio de 1986, de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución S-18/3 de 1º de mayo de 1990, y de la Declaración de París adoptada por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados¹⁵;

4. *Observa con preocupación* que la asistencia proporcionada a esos países no ha guardado relación con sus necesidades urgentes y que sigue siendo necesaria una asistencia suplementaria;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales, a los organismos especializados, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones humanitarias y a las organizaciones de ayuda voluntaria para que respondan con generosidad y urgencia a las necesidades de esos países, indicadas en el informe del Secretario General¹⁰⁷, y para que continúen y aumenten su asistencia a fin de satisfacer las necesidades de reconstrucción, recuperación económica y desarrollo de esos países;

6. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas pertinentes y movilice los recursos necesarios, en colaboración con los órganos, organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 43/211 sobre programas especiales de asistencia económica, para prestar una asistencia que permita hacer frente a todos los desastres naturales o de otro tipo que afecten a esos países, tanto para atender a las necesidades de reconstrucción resultantes de las catástrofes ya ocurridas, como para poner en práctica programas de prevención con el fin de reducir los efectos de catástrofes futuras;

7. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que deberá incluir lo siguiente:

a) La determinación de las prioridades fijadas para la acción de la comunidad internacional;

b) Una evaluación de la asistencia efectivamente recibida;

c) Una evaluación de las necesidades todavía no satisfechas y de las propuestas concretas para atenderlas en una forma eficaz.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/231. Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 43/24, de 15 de noviembre de 1988, y 44/10, de 23 de octubre de 1989, así como las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el

¹¹⁶ A/43/513 y Corr.1.

Desarrollo 88/31 A, de 1º de julio de 1988¹¹⁷ y 89/64, de 30 de junio de 1989¹¹⁸, y tomando nota de la decisión del Consejo de Administración 90/31, de 20 de junio de 1990⁹⁴,

Recordando en particular sus resoluciones 42/231, de 12 de mayo de 1988, 43/210, de 20 de diciembre de 1988 y 44/182, de 19 de diciembre de 1989, en las que instó a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a incrementar su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos, dentro del marco del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica¹¹⁹,

Reiterando la importancia de los compromisos contraídos por los Presidentes centroamericanos en virtud del acuerdo suscrito en Ciudad de Guatemala, en la reunión en la cumbre, Esquipulas II¹²⁰, en las declaraciones aprobadas en Alajuela, Costa Rica¹²¹ y en Costa del Sol, El Salvador¹²², en los acuerdos concluidos en Tela, Honduras¹²³, Montelimar, Nicaragua¹²⁴, y en la última reunión en la cumbre, celebrada en Antigua, Guatemala, del 15 al 17 de junio de 1990¹²⁵,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos desplegados por el Secretario General respecto de la situación de Centroamérica, así como la continua presencia de las Naciones Unidas en la tarea de cooperación económica para la región,

Especialmente interesada en continuar atendiendo a la situación de emergencia en Centroamérica y alarmada por la gravedad de la crisis económica y social que afecta a la región,

Teniendo en cuenta la importancia que el Plan Especial tiene en el establecimiento de prioridades para el desarrollo económico y social y en el fortalecimiento de la capacidad de elaboración y ejecución de proyectos de ámbito regional en múltiples sectores, lo que ha requerido la concertación de un esfuerzo técnico y de negociación sin precedentes entre los cinco países centroamericanos.

Teniendo en cuenta también la solicitud de recursos financieros, hecha por los gobiernos de Centroamérica en el 37º período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, celebrado en Ginebra del 28 de mayo al 23 de junio de 1990, para que continúe la ejecución de los proyectos y programas del Plan Especial,

¹¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 9 (E/1988/19)*, anexo I.

¹¹⁸ *Ibid.*, 1989, *Suplemento No. 13 (E/1989/32)*, anexo I.

¹¹⁹ A/42/949, anexo.

¹²⁰ A/42/521-S/19085, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085.

¹²¹ A/42/911-S/19447, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1988*, documento S/19447.

¹²² A/44/140-S/20491, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1989*, documento S/20491.

¹²³ A/44/451-S/20778; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1989*, documento S/20778.

¹²⁴ A/44/936-S/21235, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1990*, documento S/21235.

¹²⁵ Véase A/44/958, anexo.

Considerando que la ejecución del Plan Especial ha permitido la definición de nuevas estrategias conjuntas para el desarrollo económico y social y ha profundizado el proceso regional de paz y democratización, sintetizados en el Plan de Acción Económico de Centroamérica¹²⁶, aprobado en la reunión en la cumbre celebrada en Antigua, Guatemala, en junio de 1990,

Expresando su agradecimiento por la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en cumplimiento de la tarea asignada de coordinar el Plan Especial,

Reafirmando su convicción de que la paz, el desarrollo y la democracia son inseparables,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica¹²⁶, en el cual se presenta el estado de ejecución de éste;

2. *Decide* renovar el mandato del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica por un período adicional de tres años a partir de 1991;

3. *Destaca* la importancia de las nuevas orientaciones para el desarrollo regional surgidas de las reuniones en la cumbre de Presidentes de los países de América Central y, en particular, de la reunión celebrada en Antigua, Guatemala, en la cual se aprobó el Plan de Acción Económico de Centroamérica;

4. *Recomienda* que a través de los mecanismos vigentes para la ejecución del Plan Especial se tome debida cuenta de las metas y prioridades establecidas en la Declaración de Antigua¹²⁵ y en el Plan de Acción Económico de Centroamérica;

5. *Acoge con satisfacción* la Declaración Política Conjunta y el Comunicado Económico Conjunto emitidos en la Conferencia Ministerial de Dublín sobre el diálogo político y la cooperación económica entre los Estados Miembros la Comunidad Europea y los países de Centroamérica y los del Grupo de Contadora, celebrada en Dublín los días 9 y 10 de abril de 1990¹²⁷, en los que se reafirma el compromiso de seguir participando en la reactivación y el desarrollo económico y social de la región;

6. *Acoge también con satisfacción* la renovación del Acuerdo de San José (Programa de cooperación energética para centroamérica) en agosto de 1990, por los Gobiernos de Centroamérica y de México y Venezuela;

7. *Acoge con beneplácito* la Declaración de la Primera Reunión Internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, celebrada en Nueva York los días 27 y 28 de junio de 1990;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros y observadores, a las organizaciones intergubernamentales, instituciones financieras internacionales, órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y órganos e instituciones regionales y subregionales a que participen activamente y adopten medidas inmediatas para la realización de actividades en apoyo a las metas y objetivos del Plan Especial, tomando en cuenta la di-

¹²⁶ A/45/622.

¹²⁷ A/44/944-S/21282, anexos I y II; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1990*, documento S/21282.

fácil situación socioeconómica que afecta a los países centroamericanos, y a que apoyen los proyectos que presenten dichos países dentro del marco de los mecanismos del Plan Especial;

9. *Destaca* la urgente necesidad de que la comunidad internacional incremente su asistencia técnica y proporcione a los países centroamericanos recursos financieros adicionales y apropiados, en condiciones liberales y favorables;

10. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que examine la solicitud hecha por los Gobiernos de Centroamérica de ayuda financiera adecuada para el Plan Especial en el quinto ciclo de programación;

11. *Solicita* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre los progresos alcanzados en la ejecución del Plan Especial;

12. *Decide* examinar y evaluar la marcha de la ejecución del Plan Especial en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/232. Ayuda de emergencia para Liberia

La Asamblea General,

Sumamente preocupada por las incalculables pérdidas de vidas y el sufrimiento humano resultantes del conflicto de Liberia y por el hecho de que más de 750.000 personas han pasado a ser refugiados y que la mitad de la población se ha visto obligada a desplazarse a otra región del país,

Profundamente preocupada por la destrucción masiva de la infraestructura de la nación,

Consciente de la urgente necesidad de que la comunidad internacional proporcione ayuda para la rehabilitación económica y social de Liberia,

Consciente también de los esfuerzos humanitarios y de paz realizados a nivel subregional,

1. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que proporcione apoyo prestando toda la asistencia necesaria para la rehabilitación económica y social de Liberia;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que aporten contribuciones voluntarias a los esfuerzos de rehabilitación;

3. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con las autoridades competentes de Liberia, coordine los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a Liberia en sus actividades de socorro de emergencia, de rehabilitación y de reconstrucción, movilice recursos para la aplicación de los programas necesarios y mantenga informada a la comunidad internacional de las necesidades del país;

4. *Pide también* al Secretario General que informe sobre sus actividades al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1991, y que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo

sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Ayuda de emergencia para la rehabilitación económica y social de Liberia".

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/233. Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/168, de 15 de diciembre de 1989, relativa a la asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 387 (1976), de 31 de marzo de 1976, 475 (1980), de 27 de junio de 1980, 628 (1989), de 16 de enero de 1989 y otras resoluciones en las que el Consejo, entre otras cosas, pedía a la comunidad internacional que prestase asistencia a Angola,

Consciente de la difícil situación económica en que se encuentra Angola a consecuencia de la agresión y de-sestabilización que han imperado en el país, así como de la sequía que afecta actualmente al país,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹²⁸;

2. *Expresa su reconocimiento* a la comunidad internacional por el apoyo y la asistencia que ya ha prestado a Angola;

3. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que preste la asistencia financiera, material y técnica necesaria para la rehabilitación económica de Angola;

4. *Pide* al Secretario General que movilice al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional con miras a obtener mayor apoyo para la rehabilitación económica de Angola;

5. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Acoge con agrado* la decisión del Gobierno de Angola de organizar en 1991 una mesa redonda de donantes para la rehabilitación y reconstrucción de Angola, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, el Gobierno de Portugal y otros países interesados;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola".

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

¹²⁸ A/45/551.